

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.26-2014-00575

Atendiendo la documental que antecede, y las actuaciones surtidas en el asunto de la referencia, el Juzgado el Juzgado **RESUELVE:**

Como los documentos que anteceden cumplen los presupuestos de que trata el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive.

Permanezcan las diligencias en la Secretaría hasta tanto finalice el término señalando en el numeral anterior, vencido el cual quedará reanudada la acción sin necesidad de auto que así lo disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 01 DE MARZO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 017
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33c732824f378de259d2546f48019cdd881e807c76834172ee65090c3f46e89c

Documento generado en 26/02/2021 05:30:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>